

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 252863103001201700733-01
DEMANDANTE: RODRIGO HERNÁNDEZ, ALBERTO VILLAMIL ACUÑA,
RAUL SALGADO MALDONADO, WILLIAM CALDERON
DEMANDADO: FIBERGLASS COLOMBIA S. A.
FECHA DE LA SENTENCIA: CATORCE (14) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)
DECISION: REVOCA
MAGISTRADO PONENTE: MARTHA RUTH OSPINA GAITAN

RESUELVE

Primero: Revocar la sentencia apelada, para condenar a la sociedad Fiberglass Colombia SA., a pagar a los demandantes, las siguientes sumas y conceptos:

a. \$10.142.789,00 por concepto de las diferencias causadas por el pago deficitario de los recargos dominicales y festivos a Alberto Villamil Acuña.

b. \$ 6.768.800,00 por concepto de las diferencias causadas por el pago deficitario de los recargos dominicales y festivos a Rodrigo Hernández.

c. \$ 7.238.398,31 por concepto de las diferencias causadas por el pago deficitario de los recargos dominicales y festivos a William Calderón.

d. \$14.238.382,00 por concepto de las diferencias causadas por el pago deficitario de los recargos dominicales y festivos a Raúl Salgado Maldonado.

Segundo: Condenar a la sociedad Fiberglass Colombia SA., a pagar a los demandantes, las siguientes sumas y conceptos:

a. \$ 732.630,04 por las diferencias causadas por concepto de primas de servicios para el trabajador Alberto Villamil Acuña.

b. \$ 569.565,50 por las diferencias causadas por concepto de primas de servicios para el trabajador Rodrigo Hernández.

c. \$ 598.694,98 por las diferencias causadas por concepto de primas de servicios para el trabajador William Calderón.

d. \$1.150.460,38 por las diferencias causadas por concepto de primas de servicios para el trabajador Raúl Salgado Maldonado.

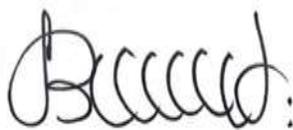
Tercero: Condenar a la sociedad Fiberglass Colombia SA., a pagar a los cuatro demandantes las condenas impuestas debidamente indexadas al pago.

Cuarto: Absolver a la sociedad Fiberglass Colombia SA., de las restantes pretensiones incoadas en su contra por los demandantes.

Quinto: Declarar no probadas las excepciones de mérito propuestas.

Sexto: Sin costas en esta instancia. Las de primera instancia estarán a cargo de la entidad demandada y a favor de los demandantes.

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 18/08/2020, a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibidem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.



SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA

SECRETARIA SALA LABORAL

El presente EDICTO termina su fijación hoy 18/08/2020, a las 5: 00 p. m., no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.